



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO MUNICIPAL N° 11/2025

Abg. Neptaly Mendoza Durán

ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO

DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR RIADAS CAUSADAS POR LLUVIAS SÚBITAS

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 108, numeral 11 de la Constitución Política del Estado, establece que son deberes de las bolivianas y bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastre naturales y otras contingencias.

Que, el Artículo 407. numeral 1) de la Constitución Política del Estado prescribe: Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

Que, el Artículo 100 de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización establece ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastre y/o emergencias.

Que, el Artículo 100. parágrafo III numeral 12 de la ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización con relación a gestión de riesgos y atención de desastres naturales respecto a competencias exclusivas de los gobiernos municipales señala lo siguiente: Declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

Que, la Ley 602 de Gestión de Riesgos de 14 de Noviembre de 2014 tiene por objeto regular el marco institucional y competencia para la Gestión de Riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y la atención de desastre y/o emergencia a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgo de desastre ocasionados por amenazas naturales, socio naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas físicas y ambientales.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, la ley 602 de Gestión de Riesgos en su Artículo 32. establece que la declaración de desastre y/o emergencia permite que las entidades públicas de todo nivel del estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

Que, el Artículo 39 de la ley 602 regula la declaratoria de situaciones de desastre y/o emergencias estableciendo en el nivel municipal emergencia municipal cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica, situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental quien previa evaluación definirá su intervención.

CONSIDERANDO:

Que, el informe técnico GAMP-SMMUySC-DMSC. N° 650/2025, refleja la magnitud de los desastres causados por las riadas a consecuencia de la lluvia súbita del amanecer del sábado 13 de diciembre del 2025, y en virtud del cual se detalla que las 49 comunidades del Municipio de Porongo se encuentran afectadas, recomendando se declare Desastre Municipal.

Que, el Informe Legal SMAJ NRO. 630/2025, en atención al Informe Técnico GAMP-SMMUySC-DMSC. N° 650/2025, recomienda, se emita un Decreto Municipal, de declaratoria de Desastre Municipal, remitiéndose los antecedentes al Alcalde Municipal para el efecto.

Que, tomando en cuenta la gravedad de los desastres, los mismos que han sido súbitos corresponde, al amparo del artículo 33 de la Ley SAFCO, con relación al Artículo 63 del Decreto Supremo 23318 - A, se tome una decisión inmediata considerando la naturaleza de la fuerza mayor y necesidades que con urgencia se necesita cubrir.

Que, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, corresponde priorizar la rehabilitación de los caminos, servicios básicos, ayuda humanitaria, debiéndose establecer centros de acopio de alimentos, víveres, para precautelar la vida, la salud, la vivienda y el bienestar de la población afectada.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en uso de sus atribuciones legales pertinentes;



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETA:

Artículo 1 .- (OBJETIVO) Se declara situación de Desastre Municipal con aplicación a las 49 comunidades del Municipio de Porongo que se ven afectadas por las riadas en el río Pirai, ríos secundarios y quebradas adyacentes del municipio de Porongo, a causa de las lluvias súbitas acaecidas al amanecer del sábado 13 de diciembre del año en curso, en el marco de la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos su Decreto Supremo 2342 y la Ley N° 031 de 19 de julio, de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización.

Artículo 2.- (AMBITO DE APLICACION) Se declara Situación de desastre Municipal con aplicación en todo el territorio del municipio de Porongo según informe técnico GAMP-SMMUySC-DMSC. N° 650/2025, Informe Legal SMAJ No.630/2025 e informe presupuestario GAMP-SMAF-DMF-NRO. 52/2025.

Artículo 3.- Dada la situación de la destrucción de la mayoría de los caminos de acceso a las comunidades, velando por el bien común de los habitantes, los propietarios de los predios, quintas y terrenos, deben autorizar, de ser necesario, el ingreso a sus propiedades para habilitar pasos alternativos, para facilitar la apertura de vías de acceso a las Comunidades afectadas.

Artículo 4.- Remítase un ejemplar del presente Decreto Municipal al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y al Viceministerio de Defensa Civil, a efectos de que nuestro municipio sea asistido por estas instancias.

Artículo 5. - Remítase al Concejo Municipal de Porongo, para los fines consiguientes.

Es dado en Porongo, a los 14 días del mes de diciembre del 2025.

Abg. Neptaly Mendoza Durán
Alcalde

Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Lic. Sandro Añez Peña
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Dr. Diego Mario Fto.
SECRETARIO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Lic. Msc. Hebert L. Gutiérrez Durán
SECRETARIO MUNICIPAL
DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Abg. José Negrete Román
SECRETARIO MUNICIPAL DE ASUNTOS AGRÍCOLAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

URUBÓ ☎ 3-888227

PORONGO ☎ 3-224622

✉ gmporongo@gamporongo.gob.bo

Santa Cruz - Bolivia